

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 193

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2015-11340** *Orden HAC/36/2015, de 28 de septiembre, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.*

Por Orden HAC/48/2013, de 17 de octubre, modificada por Orden HAC/51/2013, de 8 de noviembre y Orden HAC/07/2014, de 15 de enero, se delegaron diversas competencias del titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en la antigua Dirección General de Tesorería y Presupuestos, actualmente Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, tras la reorganización llevada a cabo mediante el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, la nueva estructura organizativa de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como la necesidad de redefinir atribuciones y agilizar los procedimientos de autorización y disposición del gasto y ordenación de pago, hace necesario ejecutar una nueva distribución de las competencias propias del titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo que fueron sucesivamente delegadas en virtud de las citadas Ordenes HAC/48/2013, de 17 de octubre, Orden HAC/51/2013, de 8 de noviembre y Orden HAC/07/2014, de 15 de enero.

El artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria establece las atribuciones de los titulares de las Consejerías en materia de gestión de gastos. Entre ellas figura, en el apartado 1, las de aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, así como reconocer las obligaciones correspondientes e interesar del ordenador general de pagos de la Comunidad Autónoma la realización de los correspondientes pagos.

Igualmente, el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece las atribuciones de los Consejeros, figurando entre ellas, en el apartado h), la de resolver los recursos y reclamaciones que les correspondan, y en el apartado j), la de autorizar o disponer los gastos de gestión y ejecución presupuestaria, así como reconocer obligaciones de su Consejería, en los términos previstos legalmente. Así mismo, el artículo 73 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria prevé la posibilidad de crear y nombrar las ordenaciones de pago secundarias que se consideren necesarias al objeto de facilitar y mejorar el servicio.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 44 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el citado artículo 72 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria han permitido delegar al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo diversas competencias propias asignadas a dicho órgano administrativo, si bien dicha normativa recoge igualmente la opción de revocar en cualquier momento la delegación conferida, delimitando igualmente a los órganos de la Administración Autonómica las competencias que en ningún caso pueden ser objeto de delegación.

CVE-2015-11340

MIÉRCOLES, 7 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 193

Por lo cual, considerando necesario unificar y clarificar la diversidad de ordenes de delegación existentes, se estima oportuno y conveniente la aprobación de una nueva Orden que bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía favorezca la consecución de los objetivos de la Consejería y que a su vez redefina la delegación de las competencias del titular de la Consejería realizadas a favor de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de esta Consejería, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por la presente Orden,

#### DISPONGO

1.- Delegar en la Secretaría General de la Consejería Economía, Hacienda y Empleo y en la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera las competencias relativas a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones en los expedientes de gasto de esta Consejería, así como la firma de los documentos contables correspondientes a dichas fases de gestión del gasto, en los términos y con las limitaciones previstas en el artículo 72, apartado 4, de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, que excepciona la delegación de estas competencias en todas las fases de tramitación del gasto de los Capítulos I y VIII del estado de gastos del Presupuesto atribuyéndoselas al titular del Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Dichas competencias podrán ser ejercidas indistintamente por ambos órganos.

Igualmente se excluye de la presente delegación las competencias en todas las fases de tramitación de los gastos derivados de las operaciones relativas a la Sección 14: Deuda Pública del Estado de Gastos del Presupuesto.

2.- Atribuir a la Secretaría General de la Consejería Economía, Hacienda y Empleo las funciones de ordenador de pagos secundario de la Comunidad Autónoma.

3.- El titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda a sus órganos administrativos dependientes por la delegación operada por la presente Orden, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- La presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas las Ordenes HAC/48/2013, de 17 de octubre, Orden HAC/51/2013, de 8 de noviembre y Orden HAC/07/2014, de 15 de enero, por las que se delegaban competencias en la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Dirección General de Tesorería y Presupuestos, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que contradiga o se oponga a lo dispuesto en esta Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de septiembre de 2015.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

2015/11340

CVE-2015-11340